



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 28

DÍA 9 DE JULIO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día nueve de julio de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejales Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejales Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejales Doña María Ángeles García Blasco, la Señora Concejales Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Concejales Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE JULIO DE 2014

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 2 de julio de 2014, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- DESESTIMIENTO DE REDUCCION DE JORNADA Y SOLICITUD DE EXCEDENCIA DE TERESA SAN MIGUEL

Vista la instancia presentada por D^a María Teresa San Miguel Villanueva, R.E. n^o 5.412/2014, de fecha 16/06/2014, solicitando reducción de jornada para cuidado de hijo desde el 30/06/2014 hasta el 01/08/2014, de 7.00 horas a 12.30 horas.

Visto el informe emitido por la Jefa del Departamento de Secretaría de fecha 24/06/2014.

Vista la instancia presentada por D^a María Teresa San Miguel Villanueva, R.E. n^o 5.681/2014, de fecha 26/06/2014, por la que desiste de su solicitud de reducción de jornada y solicita excedencia el mes de julio de 2014.



Considerando lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la excedencia de los funcionarios de carrera podrá adoptar las siguientes modalidades:

- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- Excedencia por cuidado de familiares.
- Excedencia por razón de violencia de género.

Considerando lo dispuesto en los arts. 13 y ss del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la excedencia de los funcionarios de carrera también podrá adoptar las siguientes modalidades:

- Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.
- Excedencia voluntaria incentivada.
- Excedencia forzosa.

Considerando que,

1 La excedencia voluntaria por interés particular exige un periodo mínimo de permanencia en la misma de dos años.

2 La excedencia voluntaria por agrupación familiar, exige un periodo mínimo de permanencia en la misma de dos años.

3 La excedencia por cuidado de familiares exige, bien que sea para atender el cuidado de cada hijo por un período no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, natural, adoptivo o acogido, a contar desde la fecha de su nacimiento o de la resolución judicial o administrativa de adopción o de acogimiento; o bien que sea para atender el cuidado de familiares a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razón de enfermedad, edad, accidente o discapacidad no se valgan por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida, por un período no superior a tres años.



4 La excedencia por violencia de género exige ser víctima de la violencia de género.

5 La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público exige acceder a un nuevo puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el que vinieran desempeñando

6. La excedencia voluntaria incentivada exige verse afectado por un proceso de reasignación de efectivos o haber sido declarados en situación de expectativa de destino o de excedencia forzosa, como consecuencia de un Plan de Empleo o instrumento equivalente.

7. La excedencia forzosa exige estar en situación de expectativa de destino o haber sido declarado en situación de suspensión firme.

Resultando de lo anteriormente expuesto que D^a. María Teresa San Miguel Villanueva no se encuentra en ninguno de los supuestos arriba referidos, por lo que no puede acceder a la situación de excedencia.

Considerando lo dispuesto en el punto Quinto de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, si algún empleado agotados los días de permiso por cada supuesto comprendido en el apartado anterior, solicitase nueva licencia, esta será sin sueldo.

Considerando lo dispuesto en el art. 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero, vigente al no existir normativa autonómica sobre la materia con arreglo a lo establecido en la Disposición final 4^a por Disposición derogatorio Única a) de la Ley 7/2007 de 12 de abril; conforme a la cual podrán concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

Resultando de lo anteriormente expuesto que D^a María Teresa San Miguel Villanueva se encontraría en el supuesto arriba referido, por lo que se puede acceder a concederle una licencia por asuntos particulares.



Considerando lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, se hallarán en situación de servicio activo quienes, conforme a la normativa de función pública dictada en desarrollo del presente Estatuto, presten servicios en su condición de funcionarios públicos cualquiera que sea la Administración u Organismo Público o entidad en el que se encuentren destinados y no les corresponda quedar en otra situación. Los funcionarios de carrera en situación de servicio activo gozan de todos los derechos inherentes a su condición de funcionarios y quedan sujetos a los deberes y responsabilidades derivados de la misma. Se regirán por las normas de este Estatuto y por la normativa de función pública de la Administración Pública en que presten servicios.

Considerando lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero, el disfrute de licencias o permisos reglamentarios no altera la situación de servicio activo. Los funcionarios en situación de servicio activo tienen todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a su condición.

Considerando el informe de la Dirección General de la Función Pública de 20/06/2006, para el devengo de vacaciones es necesario que el funcionario haya prestado "servicios efectivos", o en su caso, haya disfrutado de algún permiso o licencia a las que se extiendan los efectos de los servicios efectivos. La licencia por asuntos propios no se encuentra dentro de las licencias o permisos que computan como si de servicios efectivos se tratara, por lo que se concluye que el tiempo disfrutado como licencia por asuntos propios no es computable a efectos de devengo de vacaciones retribuidas.

Resultando de lo anteriormente expuesto, que

1. Que la licencia por asuntos propios no altera la situación de servicio activo.
2. Que la licencia por asuntos propios no es computable a efectos de devengo de vacaciones retribuidas.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar el desistimiento de D^a María Teresa San Miguel Villanueva relativo a su solicitud de reducción de jornada.

2).- Autorizar a D^a María Teresa San Miguel Villanueva licencia por asuntos particulares desde el 01/07/2014 hasta el 31/07/2014, ambos inclusive.

3).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.2.- DENEGACION SOLICITUD A FRANCISO JAVIER RUIZ MAESO DE RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES DE CATEGORIA SUPERIOR

Vista la instancia presentada por D. Francisco Javier Ruiz Maeso, R.E. n^o 4.691/2014 de fecha 29/05/2014, solicitando el reconocimiento de las funciones de Oficial de 1^a que viene realizando desde octubre de 2012 y que le han sido encomendadas por el Jefe del departamento.

Visto el informe favorable del Oficial de 1^a y del Jefe del departamento de fecha 29/05/2014.

Considerando que las retribuciones del personal laboral que presta servicios en las administraciones públicas se rige por la legislación laboral, el convenio colectivo y el contrato de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba Estatuto de los Trabajadores, "(...) las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial prescribirán al año de su terminación (...). Si la acción se ejercita para exigir percepciones económicas (...) el plazo de un año se computará desde el día en que la acción pudiera ejercitarse (...)".



Considerando que el Ayuntamiento de Haro abona las nóminas a final de mes.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1. Que el punto de arranque del plazo de prescripción de un año es el vencimiento natural del mes, que es el momento en el que se cobra la nómina.
2. Que ha prescrito el derecho a reclamar las cantidades correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013; así como enero, febrero, marzo y abril de 2014.

Considerando que el art. 17 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "(...) los titulares de los órganos administrativos puedan ser sustituidos temporalmente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad como mecanismo para mantener el funcionamiento de los órganos administrativos (...)"

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1. Que la suplencia está prevista para los casos concretos y tasados de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Que la plaza de Oficial de 1ª no se ha encontrado en ninguno de los supuestos referidos.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Denegar a D. Francisco Javier Ruiz Maeso la solicitud por él cursada.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.



2.3.- SOLICITUD DE JOSE MIGUEL MURU COVALEDA DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION

Vista la instancia presentada por D. José Miguel Muru Covalada, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 5.892/2014 de fecha 02/07/2014, solicitando el 50% de las horas de los cursos realizados fuera de la jornada laboral (155,00 horas), e impartidos por la Escuela Riojana de Administración Pública y al Federación Riojana de Municipios, adjuntando a la misma copia de los títulos acreditativos de la realización de los mismos.

Visto que presenta copia de los títulos de los siguientes cursos:

- "Procedimiento administrativo" 50,00 h.
- "Atención al público" 50,00 h.
- "Actuaciones con colectivos maltratados" 20,00 h.
- "Actuación con individuo armado" 15,00 h.
- "Comunicación estratégica para Policía Local" .. 20,00 h.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/05/2014, por el cual se autorizaba a D. José Miguel Muru Covalada, la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación Procedimiento administrativo.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11/06/2014, por el cual se autorizaba a D. José Miguel Muru Covalada, la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación Atención al público.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/04/2014, por el cual se autorizaba a D. José Miguel Muru Covalada, la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación Actuaciones con colectivos maltratados.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/04/2014, por el cual se



autorizaba a D. José Miguel Muru Covaleta, la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación Actuación con individuo armado.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/05/2014, por el cual se autorizaba a D. José Miguel Muru Covaleta, la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación Comunicación estratégica para Policía Local.

Considerando lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empelados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el

ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.



7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1. Que D. José Miguel Muru Covalada ha realizado cursos de formación, con una duración total de 155,00 horas.

2. Que ha presentado copia de los títulos que acredita su realización.

3. Que el 50% de las 155,00 horas son 77,50 horas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:

3.1. "Procedimiento administrativo" 25,00 h.

3.2. "Atención al público" 25,00 h.



- 3.3 "Actuaciones con colectivos maltratados" 10,00 h.
- 3.4. "Actuación con individuo armado" 7,50 h.
- 3.5. "Comunicación estratégica para Policía Local". 10,00 h.

4. Que el tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. José Miguel Muru Covalada, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 50,00 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.

2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.

3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE BEATRIZ LOPEZ RIPOLL DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE VARIOS CURSOS DE FORMACION

Vista la instancia presentada por D^a Beatriz López Ripoll, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. n^o 5.792/2014 de fecha 01/07/2014, solicitando el 50% de las horas de los cursos realizados fuera de la jornada laboral (81,00 horas), e impartidos por la Federación Riojana de Municipios y el Gobierno de La Rioja, adjuntando a la misma copia de los títulos acreditativos de la realización de los mismos.

Visto que presenta copia de los siguientes cursos:



- "Bastón extensible" 15,00 h.
- "Técnica y táctica del proceso de detención" 15,00 h.
- "Comunicación estratégica para Policía Local" ... 20,00 h.
- "Táctica e intervención con vehículos" 16,00 h.
- "Actuación ante individuo armado" 15,00 h.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/04/2014, por el cual se autorizaba a D^a Beatriz López Ripoll, la realización fuera del horario de trabajo, del curso Bastón extensible.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/05/2014, por el cual se autorizaba a D^a Beatriz López Ripoll, la realización fuera del horario de trabajo, del curso Técnica y táctica del proceso de detención.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/05/2014, por el cual se autorizaba a D^a Beatriz López Ripoll, la realización fuera del horario de trabajo, del curso Comunicación estratégica para Policía Local.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11/06/2014, por el cual se autorizaba a D^a Beatriz López Ripoll, la realización fuera del horario de trabajo, del curso Táctica e intervención con vehículos.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/04/2014, por el cual se autorizaba a D^a Beatriz López Ripoll, la realización fuera del horario de trabajo, del curso Actuación ante individuo armado.

Considerando lo lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empelados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:



7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el

ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.



7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1.- Que D^a Beatriz López Ripoll ha realizado cursos de formación, con una duración total de 81 horas.

2.- Que ha presentado copia de los títulos que acredita su realización.

3.- Que el 50% de las 81,00 horas son 40,50 horas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:

- "Bastón extensible" 7,50 h.
- "Técnica y táctica del proceso de detención" 7,50 h.
- "Comunicación estratégica para Policía Local" .. 10,00 h.
- "Táctica e intervención con vehículos" 8,00 h.
- "Actuación ante individuo armado" 7,50 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a Beatriz López Ripoll, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 40,50 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.

2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.



3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y a la interesada, a los efectos oportunos.

2.5.- CORRECCION DE ERROR DEL ACUERDO N. 2.1 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18/06/2014, DE AUTORIZACION SEGUNDAS VACACIONES DE 2013 DE JOSE MIGUEL CORTES

Visto el acuerdo nº 2.1 adoptado por la de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/06/2014, relativo a las segundas vacaciones correspondientes a 2013 de José Miguel Cortés, que no pudo disfrutar por estar en situación de I.T.

Advertido error en el acuerdo adoptado.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Corregir el acuerdo nº 2.1 adoptado por la de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/06/2014, de modo que:

- Donde dice: "para el periodo comprendido entre el 23/06/2014 y el 30/06/2014, ambos inclusive (6 días)".

- Debe poner: "para el periodo comprendido entre el 23/06/2014 y el 30/06/2014, ambos inclusive (5 días)".

- Donde dice: "1).- Autorizar a D. José Miguel Cortés el disfrute de vacaciones para el periodo comprendido entre el 23/06/2014 y el 30/06/2014, ambos inclusive (6 días)".



- Debe poner: "1).- Autorizar a D. José Miguel Cortés el disfrute de vacaciones para el periodo comprendido entre el 23/06/2014 y el 30/06/2014, ambos inclusive (5 días)".

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos procedentes.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESES Y SILLAS AÑO 2014

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal sobre medición de la ocupación de vía pública con mesas y sillas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. De 15 de julio de 2011.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Padrón de la Tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas correspondiente al ejercicio 2014.

2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición en el plazo de un



mes, previo al Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Logroño.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria del 1 de Agosto al 30 de Septiembre de 2014 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Paz nº 1 desde las 10 hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

4.- SOLICITUD DE BANCO DE SANGRE DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR AUTOBÚS LOS DÍAS 18 Y 19 DE JULIO

Dada cuenta de la solicitud de Banco de Sangre de la Rioja, de autorización para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, en la entrada de día del Centro de Salud, el día 18 de julio de 2014 de 18:00 h. a 21:30 h. y el 19 de julio de 2014, de 10:00 h. a 13:30 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder autorización a Banco de Sangre de la Rioja, para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, en la entrada de día del Centro de Salud, el día 18 de julio de 2014 de 18:00 h. a 21:30 h. y el 19 de julio de 2014, de 10:00 h. a 13:30 h.

2).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL MESÓN "LABARGA" SITO EN C/ DOMINGO HERGUERA NÚMERO 2

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D^a María Antonia Basarrate Bengoechea, comunicando el cambio de titularidad del Mesón "Labarga" sito en C/ Domingo Hergueta, n^o 2, antes a nombre de D. Concepción Carrasco Losada.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal .

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. De 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad del Mesón "Labarga" sito en C/ Domingo Hergueta, n^o 2, antes a nombre de D^a Concepción Carrasco Losada.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A VENTA DE CARPINTERÍA DE PVC, OFICINA TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE GREMIOS EN C/ SANTA LUCÍA NÚMERO 53, BAJO, A NOMBRE DE DANIEL ZUECO PÉREZ

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D. Daniel Zueco Pérez, comunicando la apertura de un establecimiento destinado a venta de carpintería de PVC, oficina técnica y coordinación de gremios en C/ Santa Lucía n^o 53, bajo.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal .

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. De 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento de la apertura de establecimiento destinado a venta de carpintería de PVC, oficina técnica y coordinación de gremios en C/ Santa Lucía nº 53, bajo.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APERTURA DE UN LOCAL PARA DESTINARLO A FRUTERÍA Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN C/DOMINGO HERGUETA NÚMERO 7

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Mohammad Asghar, comunicando la apertura de un local para destinarlo a frutería y venta de productos alimenticios, sito en C/ Domingo Hergueta, nº 7.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal .

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. De 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento de la apertura de un local para destinarlo a frutería y venta de productos alimenticios, sito en C/ Domingo Hergueta, nº 7.

8.- SOLICITUD DE FOSA DE MARTA, VICENTE Y MARIA ISABEL ZABALA SAEZ

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Marta, D. Vicente y D^a María Isabel Zabala Sáez, solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24



de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a Marta, D. Vicente y D^a María Isabel Zabala Sáez la fosa n^o 178 de la C/ Santa Josefina, del Cementerio Municipal.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.440 euros.

9.- SOLICITUD DE FOSA DE JOSE RAMON GONZALEZ CONDE Y MARIA DEL CARMEN Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ IZQUIERDO

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Ramón González Conde, D^a María del Carmen y D. Miguel Ángel González Izquierdo, solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Conceder a D. José Ramón González Conde, D^a María del Carmen y D. Miguel Ángel González Izquierdo la fosa n^o 203 de la C/ San Anselmo, del Cementerio Municipal.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.440 euros.

10.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

No hubo.

11.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

EL Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Escrito del Presidente de la Junta de Castilla y León, comunicando la recepción del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en relación a la Moción del Grupo Municipal del Partido Riojano de este Ayuntamiento, sobre el cierre definitivo de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

La Junta de Gobierno Local de da por enterada.

- Informes de ensayo de laboratorios Alfaro n^os 56.927, 56.928 y 56.929, de agua continental.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remitir pésame a la familia de D. Fernando Rozas Mosquera y a la Asociación de la Banda de Música.



- Escrito de D. Juan Carlos Capellán Espinosa, en relación con los Juzgados de Haro, al amparo del art. 231 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que se le envió un escrito al Consejero de Presidencia y Justicia en base a lo señalado en el párrafo segundo de dicho Reglamento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Director General de Obras Públicas y Transportes, en relación con la petición de señalización de presencia de fauna silvestre en la carretera LR-202 entre Haro y Anguciana.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y diez minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán Hervías

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez